

nistración colonial. El segundo capítulo se dedica a la época postcolonial del siglo XIX y los principios del siglo XX. En el centro está el “Estado-hacienda” que articulaba las relaciones y acuñaba las *real-políticas* durante esta época. El autor muestra convincentemente que el poder que partió desde la hacienda no solo imposibilitó —todavía más que durante la colonia— la participación política de la población indígena, sino que también representaba la base para la continuidad de la colonialidad después de la independencia. En el tercer capítulo se estudia la coyuntura de descolonización más impactante en el país: la movilización indígena en los años noventa del siglo XX. Kaltmeier expone cómo fue posible democratizar y descolonizar la política local, a través de, por ejemplo, la elección de alcaldes indígenas. Por último, en el cuarto capítulo el autor se pregunta si los cambios más recientes en el Ecuador, como la redefinición de la “nación” como “plurinacional”, son frutos de una descolonización tan masiva que se puede hablar del fin de la colonialidad. Concluye que no se trata de una ruptura total con este fenómeno, dado que para eso sería necesaria una transformación fundamental de la cultura política que no se limita a intervenciones por parte del grupo de los indígenas, sino que incluye un cambio de actitudes dentro de los grupos mestizos. Por lo expuesto, el autor prefiere hablar de “fisuras obvias en la colonialidad” (p. 361).

Algo particular que el autor Kaltmeier señala en varias ocasiones es que los levantamientos indígenas, la fundación de un partido político por indígenas y el reconocimiento de los pueblos indígenas contribuyeron a la consolidación de las estructuras estatales en la periferia. Esta

afirmación no es baladí, pues contradice una tesis en contra del argumento común que les atribuye a los movimientos indígenas una tendencia separatista. Del mismo modo, con la obra queda demostrada la gran importancia de percibir la colonialidad como un fenómeno contemporáneo que es contestado y volcado constantemente y no únicamente como un aspecto perteneciente al pasado.

La estructuración del libro, tal como se presenta en el índice, puede causar en el lector la impresión de estar ante un análisis bastante técnico, pues la terminología no siempre deja averiguar con facilidad el contenido concreto. Otro problema es la deficiente edición de la obra, manifestada en la ausencia de un lectorado cuidadoso. No obstante las erratas, la obra de Olaf Kaltmeier es muy recomendable, dado que empieza a llenar el gran vacío existente en lo concerniente a los estudios postcoloniales para Ecuador. Además, es un trabajo valioso por su profundidad empírica.

ANDREA MÜLLER
(UNIVERSITÄT BERN)

Christoph Rosenmüller / Stephan Ruderer (eds.): *“Dádivas, dones y dineros”*. *Aportes a una nueva historia de la corrupción en América Latina desde el imperio español a la modernidad*. Madrid / Frankfurt: Iberoamericana / Vervuert, 2016 (Bibliotheca Ibero-Americana, 164). 252 páginas.

Tratar de la corrupción como fenómeno amplio es, en muchos sentidos, tratar también de la vida y de sus muchas formas y significados. Porque la corrupción

primera, la material, es, como decía Aristóteles, no solo un proceso característico de todo lo que habita bajo la luz de la luna (de “los objetos sublunares”, escribió el Estagirita), sino también un proceso concomitante y complementario de su opuesto: la generación; de este modo, aunque la corrupción sea un camino de decadencia irrevocable que conduce a la muerte, parte sin embargo de las mismas leyes de la transformación que aplican para explicar la vida, en el que la causa primera, tanto de la generación como de la corrupción, es la materia.¹ Así, contra todo idealismo, podríamos esperar que una historia integral de la corrupción incluyese esta dimensión filosófica, aunque lamentablemente ello resulta mucho más difícil de lo que parece; porque una empresa tal, la construcción de una definición amplia de corrupción, entraña sin duda el riesgo de querer explicar la vida misma y ahogarse por tanto en la inmensidad de sus pretensiones explicativas.

Con todo, esta “nueva historia” de la corrupción que nos prometen Christoph Rosenmüller y Stephan Ruderer sí que parece nueva en un asunto fundamental: el estudio de los discursos sobre la corrupción. Y es que los estudios históricos sobre el asunto suelen definir la corrupción prioritariamente en términos políticos o en términos económicos, y poco se recurre a otros términos, aun cuando la propia definición política o económica no escape del propósito de determinar el problema también como causa jurídica, porque a la postre se trata del señalamiento no solo

de un vicio lamentable de la cultura latinoamericana, sino también de un delito y de una inmoralidad, como afirman los editores: “La corrupción parece ser un fenómeno enraizado en América Latina. En los debates públicos, las acusaciones de corrupción se han transformado en un arma discursiva cada vez más recurrente y poderosa que permite atacar al oponente político en el campo de la moral, donde el público interesado, la sociedad en general y los electores se muestran cada vez menos tolerantes” (p. 8).

Y es que, efectivamente, analizar la corrupción no solo en sus prácticas económicas, políticas o sociales, sino también en sus discursos, puede ofrecer información sobre el derrumbe de imperios o sobre la formación de naciones modernas, así como acerca de los sistemas normativos y de valores de las sociedades; por ello, esta “nueva historia de la corrupción” que nos ofrecen los editores es nueva también porque aporta elementos para comprenderla como un “delito de percepción”.

El libro consiste en diez estudios sobre la corrupción en América Latina; cuatro de los cuales se enfocan en la época colonial, tres siguen los procesos de formación de las nuevas naciones independientes, en el siglo XIX, y tres corresponden al siglo XX. Por razones de interés personal y de cierta familiaridad con los procesos estudiados dejaré para el final el comentario de aquellos que tratan la época colonial; mientras que de los restantes solo apuntaré algunas pocas consideraciones.

En primer lugar tenemos el artículo de Pablo Whipple, “Guerra a los abogados. La defensa libre y los debates sobre el monopolio de los abogados y la corrupción de la justicia peruana, 1841-1862”,

¹ Aristóteles (2008): *Acerca de la generación y la corrupción*, trad. Ernesto La Croce y Alberto Bernabé Pajares. Madrid: Gredos, p. 110.

en el que se hace un estudio de acusaciones por corrupción en debates legislativos, acusaciones en las que el concepto de corrupción funcionaba no solo como causa del discurso sino como argumento eficiente. Stephan Ruderer también acude al análisis del discurso, en “Corrupción y violencia. Una relación ambivalente en Argentina y Uruguay en el siglo XIX”, comparando el discurso público sobre “corrupción” y “violencia” en ambos países: señaladamente la corrupción electoral en Argentina frente a la corrupción administrativa en Uruguay. En el mismo sentido, Inés Rojkind, en “‘El triunfo moral del pueblo’. Denuncias de corrupción y movilización política en Buenos Aires, a fines del siglo XIX”, trata la dimensión política de los discursos sobre la corrupción al estudiar las acusaciones por corrupción administrativa contra el presidente de Argentina en el periodo 1886-1890, el liberal cordobés Miguel Juárez Celman; acusaciones que derivaron en presiones públicas hasta su derrocamiento.

No le fue tan mal al personaje que estudia Andrés Reyes en “La corrupción en los gobiernos locales del México porfiriano. El caso de un gobernante honrado”: el gobernador mexicano Rafael Arellano Ruiz Esparza, quien encontró que, así como la acusación por corrupción podía ser muy perjudicial para cualquier aspiración política, el cultivo de una imagen pública de honradez podía ser, por el contrario, muy eficaz, no solo para conseguir el poder sino incluso para blindarse contra la acusación mendaz. Fue esta de Ruiz Esparza una deducción fácil, aunque al parecer no recurrente en nuestra historia política; sin embargo, dicha imagen virtuosa no funcionó para Román Cárdenas,

reconocido reformador de las finanzas en Venezuela en los años 1940 quien, aun con su amplia fama de honradez auestas, fue incluido por los militares golpistas de 1945 en una acusación por peculado que llevó al colapso de la revolución en 1948; de ello da cuenta José Alberto Olivares en su artículo “El Jurado de Responsabilidad Civil y Administrativa 1946: caso Román Cárdenas. Los excesos de una revolución”. Finalmente, sobre imagen pública también trata el estudio de Jürgen Buchenau titulado “Poder político y corrupción en la Revolución Mexicana: el caso del general Álvaro Obregón”, que muestra cómo los institucionalizadores de la revolución en México, Álvaro Obregón y Plutarco Elías Calles, contra todo pronóstico, fueron mucho más honrados que los “científicos” porfirianos, a pesar de la imagen de corrupción que suele rodear a ambos Sonorenses, sobre todo al primero.

Respecto a los cuatro estudios sobre la corrupción en la época colonial hispanoamericana, me referiré en primer lugar al artículo de Miguel Costa sobre un caso de corrupción política en el Perú del siglo XVI: “¿Prácticas corruptas o relaciones de patronazgo?”, en el que trata el asunto a partir de categorías weberianas que le permiten llegar a la observación de la dicotomía público *vs.* privado en el ejercicio del gobierno del Perú en aquellos años. Es un buen análisis, aunque tal vez pueda cuestionarse su uso del concepto weberiano de poder; porque cuando Weber habla de poder usa la palabra *macht*, que alude en primera instancia a la capacidad o fuerza para imponer la voluntad, mientras que para el siglo XVI viene mejor el concepto de dominio: un dominio como jurisdicción que, curiosamente, ajusta mejor con

la propia etimología de la palabra castellana “poder”, que deriva del latín *potere* y que significa tener expedita la facultad de hacer algo (*DRAE*, s.v. “Poder”). En otras palabras, etimológicamente el verbo castellano “poder” designa la posibilidad por jurisdicción; la edición del *DRAE* de 1737, que conocemos como *Diccionario de Autoridades* y que incluye un registro léxico cuyo horizonte abarca al menos los dos siglos anteriores, define nuestra palabra, justamente, como “el dominio, imperio, facultad o jurisdicción que uno tiene para mandar o ejecutar alguna cosa” (*AUT*, s.v. “Poder”).²

Es decir, en castellano de los siglos xv-xviii “poder” es “dominio” y no su posibilidad, como ocurre con la mayoría de las teorizaciones contemporáneas sobre el poder. En este sentido, parecería mejor acudir al concepto de “dominio” como categoría analítica en estos estudios de corrupción política, pues es el que mejor describe las relaciones de poder que se pueden advertir en la administración pública y, en general, en la cultura política de esos años (por no hablar de la cultura a secas). Desde esta perspectiva se podrían recuperar los tratados de época sobre la materia como, justamente, el *De Dominio* (1535) de Domingo de Soto, a fin de ilus-

trar el concepto todavía medieval de poder por jurisdicción. En cualquier caso, este estudio de Miguel Costa permite una discusión rica e ilustrativa del problema, además de que presenta el acierto de tomar por fuentes correspondencia oficial así como documentos inquisitoriales.

Christoph Rosenmüller sí que estudia tratadistas de la época (a Domingo Antúnez Portugal y Juan Solórzano Pereira), en “De lo innato a lo performativo: dos conceptos rivales de la corrupción, siglos xvii y xviii”, encontrando en ellos argumentaciones contra la corrupción que la señalan como vicios de pobres, como era corriente en esos años, desde que los discursos sobre la corrupción innata habían comenzado a ser frecuentes en los tratados jurídicos del siglo xvii y comenzarían a declinar durante el reinado de Carlos III; de este modo, bajo el argumento de que la virtud era un asunto asociado al apellido, de que el mérito no era performático sino sobre todo heredado, la cada vez más usual venta de nombramientos sin derechos patrimoniales que la sustentaran explicaban para aquellos tratadistas la extendida corrupción, pues dicha venta encumbraba a individuos viles desde que no era ya el mérito sino la recomendación la que determinaba la asignación de puestos; es decir, que cualquier nombramiento implicaba la activación de una red clientelar.

Finalmente, Horst Pietschmann, en “Un epílogo: ‘corrupción’ en el virreinato novohispano”, confirma lo que se ha dicho aquí desde un principio: que parece que el problema nodal para los historiadores, cuando se acercan al tema de la corrupción, ha sido la relación dialéctica entre norma y aplicación de la misma: “distinguiendo entre intención política de imponer nor-

² Es verdad que Weber también habla de “dominación” (*Herrschaft*), distinguiéndola del mero ejercicio del poder: “Por *dominación* debe entenderse la probabilidad de encontrar obediencia a un mandato de determinado contenido entre personas dadas”; es decir, la dominación implica una relación de mandato-obediencia que se sustenta en un cuadro administrativo o en una ordenación vigente (Max Weber [2007]: *Sociología del poder. Los tipos de dominación*, trad. Joaquín Abellán. Madrid: Alianza Editorial, p. 43).

mas y medios de realizarlo” (p. 116); es decir, se ha venido estudiando la corrupción desde una perspectiva que prioriza lo histórico-económico y lo jurídico, perspectiva que, debe insistirse, es superada en más de una ocasión aquí, incorporando la siempre proteica dimensión discursiva. El sólido trabajo de investigación de Horst Pietschmann sobre estos temas apadrina con justicia la presentación de estos nuevos enfoques para el estudio de la historia colonial hispanoamericana; trabajo desde el que nos ofrece una buena panorámica sobre los estudios de la corrupción en la Nueva España, a partir de la cual se permite conclusiones fortísimas: “en el México actual, o dicho de otra forma, en el Estado más grande e importante de los que surgieron de los antiguos virreinos españoles y aún más, en el Estado más grande de habla española, casi se debería hablar de un Estado en vías de fracaso, que se mantiene precisamente por su vecindad con los Estados Unidos” (p. 118).

Conclusión intelectualmente provocadora, sin duda, muy a tono con este un libro que se constituye así en una obra útil y refrescante, sobre todo en cuanto a las líneas de investigación que abre. Claro que al tratarse sólo del apunte de dichas líneas, ilustradas con casos particulares, el conjunto parece aún un poco inductivo; sin embargo, esto es asunto menor, pues los editores no nos han ofrecido un tratado sobre la materia sino, más bien, como acota el mismo Pietschmann, la presentación de “un gran tema digno de profundización” (p. 124).

En cualquier caso, por todo lo dicho estamos, en mi opinión, frente a un libro que resultará fundamental a los estudios sobre el complejo y delicado tema de la

corrupción: porque tiene saludables pretensiones clarificadoras, porque busca asentar las definiciones existentes sobre el problema y formular a partir de ella otras nuevas y, finalmente, porque no se trata de una mera compilación sino del producto de un seminario de investigación, con objetivos claros y con preguntas abiertas. Hacia el señalamiento de caminos para su respuesta va este libro que, insisto, será referencia obligada en los estudios posteriores sobre la corrupción en América Latina.

MANUEL PÉREZ
(UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ)

David A. West: *Darwin's Man in Brazil*.
Gainesville: University Press of Florida,
2016. 317 páginas.

Este livro bem escrito e documentado nos apresenta o naturalista pouco conhecido Fritz Müller. A leitura do livro revela um cientista independente e completo. Um homem criativo e com ideias próprias que de forma ativa e importante participou na consolidação da Teoria Evolutiva. Fritz Müller emigrou para Santa Catarina em 1852 e se instalou na então colônia e atual cidade de Blumenau. Formado em biologia e medicina na Alemanha, com gosto pela matemática, foi um dos mais expressivos naturalistas do século XIX. Através do seu livro *Für Darwin*, em que faz observações sobre crustáceos realizadas em Santa Catarina, mas publicado na Alemanha em 1864, compõe o conjunto mais sólido e pioneiro de comprovações factuais em defesa da Teoria Evolutiva. Em resposta à